



# ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria  
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia  
NIT 860045890-2

## **RESOLUCION No. 01** (Diciembre de 2015)

Por la cual se reglamenta el ingreso de afiliados a la Asociación de Pensionados de la Caja de Crédito Agrario, ASOAGRO.

*La Junta Directiva Nacional de Asoagro, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que contiene las normas que regulan el accionar de la Asociación y*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el párrafo primero del artículo 8º, ordena a la Junta, reglamentar los diferentes servicios que presta la Asociación*
- *Que el artículo 12 en su párrafo, faculta a la Junta para seleccionar a quienes considere pueden ser sus afiliados,*
- *Que el artículo 14, establece las obligaciones que asume quien decide y es aceptado como afiliado de la Asociación.*
- *Que el literal g, del mismo artículo establece la cuota mensual de sostenimiento y su forma de destinación,*
- *Que el artículo 33 literales c, y n, ordenan a la Junta Directiva Nacional, reglamentar los aspectos atinentes al manejo de las diferentes actividades de la Asociación,*



# ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria  
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia  
NIT 860045890-2

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud de ingreso.** El pensionado interesado en pertenecer a la Asociación, suscribirá el formulario de solicitud y aportará los documentos e informaciones solicitadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Concepto de la Seccional.** La Seccional en cuya jurisdicción tenga domicilio permanente el solicitante, estudia la solicitud y con su concepto favorable la somete a decisión de la Junta Directiva Nacional. La Directiva Seccional incluirá en el acta de junta pertinente, para efectos de control y seguimiento, la relación de solicitudes de admisión que apruebe en principio.

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del ingreso.** En la sesión de junta directiva nacional siguiente a la fecha de recibo, se incluirá la relación de solicitudes y de aprobaciones definitivas, clasificadas por Seccionales. La decisión se comunicará por el Secretario General a cada seccional, vía correo electrónico, después de efectuada la sesión de Junta.

**ARTÍCULO CUARTO: Calidad de Afiliado.** Adquiere la calidad de Afiliado de Asoagro, el pensionado que suscriba los formularios de solicitud de afiliación y la orden a la Entidad Pagadora, de efectuar el descuento de la cuota mensual de sostenimiento y de situarla oportunamente a la Asociación, siempre que su solicitud sea aprobada por la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: Fecha de ingreso del nuevo afiliado.** La calidad de Afiliado se adquiere desde la aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva Nacional y el uso y goce de los derechos, a partir del inicio del descuento mensual de la cuota de sostenimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: Compromiso del solicitante.** Quien sea admitido como afiliado de la Asociación, debe conocer los requisitos para su admisión, aceptarlos y cumplirlos. El solicitante debe tener voluntad de participar en las actividades que la Asociación emprenda en defensa de los derechos de los



# ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria  
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia  
NIT 860045890-2

*pensionados; en la protección de las mesadas pensionales y de los servicios de salud y participar en los diferentes eventos que en materia de salud, educación, recreación, deporte y otras actividades que se programen por las directivas Nacional o Seccional.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Derechos del afiliado.** *El solicitante admitido como afiliado de Asoagro, tiene derecho a disfrutar de todos los servicios que presta la Asociación, en igualdad de condiciones con los demás afiliados, excepto en los temas donde el estatuto dispone condiciones especiales.*

**ARTÍCULO OCTAVO: Obligaciones del Afiliado.** *Son obligaciones del afiliado:*

- *Cumplir en forma oportuna el pago de las cuotas mensuales de sostenimiento.*
- *Cumplir, en los plazos acordados, el pago de otras obligaciones contraídas con la Asociación.*
- *Cumplir las exigencias contenidas en el estatuto para los afiliados, en la forma como lo aceptó al momento de su vinculación.*
- *Abstenerse de incurrir en las actuaciones que previene el artículo , del Estatuto.*
- *Participar activamente en las actividades que programe la Directiva Seccional, en cuanto sea viable y le sea posible.*

**ARTÍCULO NOVENO Prohibiciones:** *El pensionado que por razones de cualquier índole se hubiere retirado como afiliado de la Asociación, no podrá participar en los eventos lúdicos, deportivos, recreativos y culturales que programen las Seccionales, así ofrezcan cancelar el costo total de los servicios que se prestan, ni tampoco podrán asistir en calidad de invitado de un asociado activo.*

**ARTÍCULO DECIMO. Entrega de documentos e información.** *Al notificarle por escrito su admisión, se hará entrega al nuevo afiliado, de un ejemplar del Estatuto y se le informará, por parte de la seccional, la programación de*



# ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria  
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia  
NIT 860045890-2

*actividades para el semestre actual, las fechas de los eventos y la invitación a participar en los que corresponda.*

*Para el ejercicio de las actividades en las cuales puede participar el nuevo afiliado se observarán las disposiciones contenidas en el Estatuto.*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Compromiso de los Directivos.** *Los Directivos de la Seccional, al aceptar la vinculación de un afiliado se comprometen a integrarlo al grupo departamental, explicarle los beneficios y obligaciones que conlleva su admisión, informarle la programación seccional de actividades por realizar y las condiciones económicas para participar en las mismas. Por igual, indicarle los procedimientos y la forma de seguirlos, cuando le sean asignadas funciones o responsabilidades.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Registro de afiliados.** *La Directiva Seccional llevará un registro de afiliados el cual debe ser coincidente con el de la Directiva Nacional y con el monto mensual de aportes que recibe.*

*Resolución aprobada en Sesión de Junta Directiva Nacional de diciembre 15 de 2015, Acta No. 849 y rige a partir de la fecha de su promulgación.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO**  
Presidente



**LEÓN DARIO VILLA ALARKA**  
Secretario General